



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de LUCY QUINTERO RIVAS 55.144.658, contra CARMEN BARRAGAN CAVIEDES CC. 36.181.847. Radicación 41001-41-89-004-2021-00283-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la señora LUCY QUINTERO RIVAS, a través de apoderada judicial, contra CARMEN BARRAGAN CAVIEDES, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No informó la dirección de notificación física de la demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 82, numeral 10 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la señora LUCY QUINTERO RIVAS, a través de apoderada judicial, contra CARMEN BARRAGAN CAVIEDES.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON**, como apoderada de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol. -